

Expte.: 0082690/12

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAFÉ DEL MUSEO DEL TEATRO DE CAESARAUGUSTA.-

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente **Pliego de Prescripciones** tiene por objeto la contratación del servicio del Café del Museo del Teatro de *Caesaraugusta*, ubicado en la calle San Jorge, 12, de Zaragoza:

Esta instalación municipal dispone de una superficie total de 160,53 m², de los que 11,65 m² y 9,70 m² corresponden a almacenes.

El acceso al Café se realiza:

- a) En horario de apertura al público del Museo, indistintamente, desde el propio Museo y desde el exterior del mismo (callejón de Zaporta).
- b) Fuera del horario de visitas del público, desde el exterior del Museo (callejón de Zaporta).

2.- BIENES E INSTALACIONES

El mobiliario, los equipos y las instalaciones, en general, proporcionados por el Ayuntamiento de Zaragoza, se destinarán al uso exclusivo del Café del Museo. Quedan recogidos en el Anexo I.

Es obligación del contratista conservar en perfecto estado de uso el conjunto de los bienes proporcionados.

Cualquier reforma del local y/o de las instalaciones exigirá la previa aprobación por escrito del Servicio técnico, además de la redacción del proyecto, obtención de licencia y pago de tasas, en su caso.

Igualmente, cualquier sustitución o modificación del mobiliario proporcionado exigirá previa aprobación por escrito del Servicio técnico.

Una vez finalizado el contrato, los elementos modificados o sustituidos, tanto referidos al local como al mobiliario, quedarán en plena propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza.

El adjudicatario deberá equipar el Café con caja registradora, cámaras frigoríficas, lavavajillas, horno y/o microondas, vitrina frigorífica y cafetera industrial. Dicho equipamiento, que será adecuado a la capacidad de la instalación de fontanería del recinto, deberá ser nuevo y de primer uso o, en el caso de no ser nuevo, habrá de estar en óptimas condiciones de funcionamiento.

El contratista deberá aportar vajilla, cubertería y menaje de cocina y, en general, el material de hostelería necesario para llevar a cabo la actividad.

En los elementos susceptibles de servir de soporte publicitario (mamparas, cristales, paredes, puertas, utillaje, etc.) figurarán sólo aquellos logotipos que el Servicio técnico, con carácter previo, apruebe por escrito.

Corresponde al contratista la adquisición y reposición inmediata, en su caso, de las bombillas y lámparas de iluminación del recinto del Café, respetando los modelos y potencias existentes.

Debido a las condiciones específicas de seguridad que requiere la instalación museística, el adjudicatario se compromete a salvaguardar la vigilancia y seguridad del recinto a su cargo, así como a efectuar la conexión de la alarma, quedando obligado a comunicar al Servicio técnico cualquier incidente o acontecimiento que se produzca en las dependencias del Café y que pueda perturbar la seguridad de la instalación.

3.- TERRAZA DE VELADORES

El contratista podrá solicitar licencia para instalar, en el espacio descubierto anexo al edificio del Museo, situado en el callejón de Zaporta, una terraza de veladores, cuyo número y distribución precisará informe favorable del Servicio técnico.

El adjudicatario deberá aportar el equipamiento y mobiliario en su caso. Serán de calidad y diseño acordes con el mobiliario instalado en el espacio interior, impermeables y de fácil limpieza. Estos elementos serán retirados y recogidos en el interior del recinto del Café, al finalizar cada jornada, sin que, en ningún caso, puedan apilarse en el exterior. No se permitirá la colocación o instalación de carteles publicitarios de ningún tipo.

Dado que el callejón de Zaporta es una vía pública, la distribución de los elementos autorizados de la terraza se realizará de tal modo que quede expedito el acceso al mirador del teatro de *Caesaraugusta* y a un espacio suficiente para su contemplación, facilitando en todo momento el tránsito de sillas de ruedas.

El horario de atención en la terraza de veladores no podrá exceder del que se preste en el interior del Café, ateniéndose, en todo caso, a la normativa vigente y al horario autorizado. Se respetará escrupulosamente el descanso del vecindario, que no se podrá alterar con ruidos ni emisiones de sonido alguno desde la terraza.

En aras a colaborar con el Servicio técnico en el mantenimiento de la limpieza del monumento del Teatro de *Caesaraugusta*, el contratista habrá de adoptar todas las medidas y precauciones necesarias que se exijan para evitar la caída a los restos arqueológicos de papeles, servilletas u otros objetos, desde la terraza de veladores durante la explotación de este servicio.

La limpieza del suelo del callejón de Zaporta corresponde a los servicios públicos de limpieza. El contratista deberá colaborar activamente con su mantenimiento, seguridad y ornato, retirando y limpiando cualquier desperdicio u objeto que caiga al suelo como consecuencia del uso de la terraza autorizada. Deberá instalar ceniceros exteriores, que serán frecuentemente vaciados y limpiados.

Si, a causa de fuerza mayor o debido a la realización de obras públicas de reparación y mantenimiento, quedara inutilizado temporalmente el espacio de terraza, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamar indemnización.

4.- CALIDAD DEL SERVICIO

4.1.- *Servicio de Café*

Se servirán bebidas, bocadillos, aperitivos, tapas y otras especialidades que pueda proponer el contratista, acordes al espacio y al equipamiento de que se dispone. A este efecto, deberá disponer de las autorizaciones que la legislación sanitaria exige para la elaboración y manipulación de este tipo de alimentos o cualquier otra autorización o registro sanitario que establezca la legislación vigente.

Los precios de los productos servidos, así como su revisión, requerirán, con carácter previo a su aplicación, la aprobación por escrito del Servicio técnico. El listado de precios se expondrá a la vista del público.

El Servicio técnico supervisará previamente los productos y servicios ofrecidos para asegurar los parámetros de calidad adecuados al carácter y la imagen del Museo del Teatro de *Caesaraugusta*.

La distribución del mobiliario y de cualquier otro elemento ornamental o utilitario destinado al servicio de mesas se realizará con el máximo respeto a la funcionalidad general del Museo. Los recorridos de acceso a los aseos, el vestíbulo o las salidas ordinarias y de emergencia deberán estar libres de obstáculos y permitirán el paso de sillas de ruedas.

4.2.- *Condiciones higiénico-sanitarias*

El contratista aplicará escrupulosamente la totalidad de la normativa higiénico-sanitaria en vigor. En ningún caso se permitirá el consumo de tabaco en el interior del Café.

La limpieza diaria del suelo y del mobiliario, del equipamiento, instalaciones e interior de los cristales del recinto, así como la limpieza periódica del techo del mismo, correrá a cargo del contratista. Se realizará, preferentemente, fuera del horario de apertura al público.

La limpieza de los aseos integrados en el espacio del Café será de cuenta del Ayuntamiento de Zaragoza, al formar parte de la instalación museística.

Las instalaciones deberán desinfectarse y desratizarse periódicamente de acuerdo con la normativa dictada al efecto y, en todo caso, cuando sea necesario.

Los productos de limpieza, desinfección y desratización se guardarán separados de alimentos y bebidas, en lugar aislado y cerrado. El contratista procurará que los productos empleados sean inocuos para el medio ambiente.

Se dispondrá de un lugar separado para el almacenamiento de residuos y basuras, que dispondrá de recipientes con tapa de cierre hermético y a pedal. Los residuos serán evacuados diariamente por el contratista en los contenedores individuales asignados al establecimiento, que posteriormente serán recogidos y colocados en espacio adecuado.

Corresponde, asimismo, al contratista la evacuación de los residuos y desechos susceptibles de ser reciclados de manera separada del resto, que serán trasladados a los contenedores públicos correspondientes.

Todos los productos alimenticios se depositarán en anaqueles o estanterías de forma que se impida el contacto con el suelo.

18

Los productos sin envasar (bocadillos y otros) expuestos al público estarán protegidos por vitrinas con refrigeración (con un máximo de 8° C), si así lo precisan, y resguardados de la luz solar.

El interior de las cámaras frigoríficas, en las que se dispondrá de termómetros, se mantendrá en perfecto estado de limpieza, higiene y cuidado. Los alimentos se almacenarán ordenadamente y quedarán protegidos para evitar el contacto y la contaminación entre unos y otros.

Quienes manipulen alimentos deberán poseer el documento administrativo correspondiente y observarán la máxima pulcritud en su aseo personal. Utilizarán en su trabajo vestuario apropiado y de uso exclusivo para el servicio, debiendo justificar la formación en higiene y manipulación de alimentos según la normativa vigente. A tal fin, el contratista proporcionará al Servicio técnico copia de la indicada documentación profesional.

En general, el adjudicatario deberá cumplir el conjunto de condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la normativa vigente.

4.3.- *Prohibiciones expresas*

Queda prohibida la exposición fuera de las cámaras frigoríficas de productos que precisen conservación por frío.

No se podrá cocinar en el recinto del Café ni efectuar manipulaciones alimentarias que generen humos y olores en la instalación museística.

Queda prohibida terminantemente la venta de tabaco en el local y la incorporación de máquinas de juego o similares.

No se podrá alterar el funcionamiento del Museo con emisiones de sonido provenientes de radio, televisión, etc.

La recepción de mercancías se efectuará por el acceso ubicado en el callejón de Zaporta, quedando prohibida su descarga por el acceso situado en la calle San Jorge, 12.

4.4.- *Informe del Instituto Municipal de Salud Pública*

El inicio de la explotación, objeto del presente Pliego de Prescripciones, quedará condicionada al informe sanitario favorable del Instituto Municipal de Salud Pública y, en general, de las autoridades sanitarias competentes.

4.5.- *Iniciativas de gestión del Museo*

En el supuesto de que fuera necesario disponer de las instalaciones del Café del Museo para actividades municipales, el contratista tendrá derecho a ser avisado por escrito con una antelación mínima de 72 horas.

4.6.- *Iniciativas de gestión del contratista*

Las actividades culturales que pueda desarrollar el contratista, relacionadas con el Museo del Teatro de *Caesaraugusta* precisarán la previa autorización por escrito del Servicio técnico.

4.7.- Supervisión e inspección

Con periodicidad bimestral, el Servicio técnico, junto con el contratista, realizará una inspección y evaluación del grado de cumplimiento de las condiciones del arrendamiento del servicio de Café.

5.- PERSONAL DEL CONTRATISTA

Corresponde al adjudicatario la contratación del personal necesario para la prestación del servicio, con sujeción a la normativa laboral y social. En ningún caso el empresario o dicho personal podrá invocar relación contractual laboral con el Ayuntamiento de Zaragoza.

El personal dispondrá de la formación adecuada al puesto de trabajo y poseerá los documentos administrativos correspondientes. El número de personas que efectivamente atiendan el servicio será, al menos, el recogido en la oferta presentada por el licitador.

El personal deberá estar debidamente uniformado, corriendo a cargo del contratista el suministro del vestuario de cada puesto de trabajo. El Ayuntamiento de Zaragoza podrá exigir que tales uniformes exhiban identificaciones determinadas.

El Servicio técnico, en caso necesario, podrá exigir del personal un comportamiento adecuado a la naturaleza del servicio prestado.

El contratista facilitará al Servicio técnico la relación del personal que atienda el servicio del Café, así como la documentación que acredite su situación laboral.

Igualmente, indicará por escrito las personas que, relacionadas con la gestión de la empresa, están autorizadas a acceder a las instalaciones.

6.- HORARIO DE APERTURA

En el recinto del Café se podrá prestar servicio de lunes a domingo, de acuerdo con la normativa general que regula este tipo de establecimientos. Deberá estar abierto de manera inexcusable en el horario de visitas del público.

El contratista no podrá reservar el espacio del Café para ningún tipo de actos ni restringir el acceso al público en el horario de apertura, salvo autorización municipal previa.

Se podrá acceder al Café desde el interior del Museo en el horario de visitas del público o directamente desde el callejón de Zaporta, tanto dentro como fuera del horario de visitas del público.

El Servicio técnico se reserva la facultad de acomodación de este horario, de acuerdo con las necesidades de funcionamiento del Museo.

El incumplimiento del horario establecido, por causas imputables al contratista, será causa de resolución del contrato.

7.- GASTOS DERIVADOS DE LA EXPLOTACIÓN

Correrán de cuenta del contratista los siguientes gastos:

1.- Los necesarios para la apertura y funcionamiento del servicio.

2.- Los necesarios para la apertura de la terraza, así como las tasas municipales que se devenguen por esta actividad.

3.- El consumo telefónico de las líneas instaladas en sus dependencias.

Los gastos de energía eléctrica, agua y recogida de basuras correrán a cargo del Ayuntamiento de Zaragoza, que supervisará los consumos por estos conceptos, para asegurar que se corresponden con las necesidades reales del servicio prestado.

8.- HOJAS DE QUEJAS Y SUGERENCIAS

El contratista se obliga a tener en todo momento hojas para quejas o sugerencias a disposición del público. De las que se presentaren, el contratista remitirá, en el mismo día o en el día siguiente hábil, una copia, junto con un informe, al Servicio técnico, al efecto de tener conocimiento de las mismas, sin que éste pueda mediar, intervenir o contactar con los reclamantes.

9.- INTERLOCUCIÓN

El contratista designará a una persona con responsabilidades de gestión como interlocutor con el Servicio técnico. Igualmente, el indicado Servicio designará a un técnico municipal como interlocutor con el titular del contrato, que podrá dar instrucciones sobre la prestación del servicio al interlocutor del contratista.

El adjudicatario no podrá utilizar el nombre del Museo del Teatro de *Caesaraugusta* ni del Ayuntamiento de Zaragoza en sus relaciones con terceras personas, siendo único responsable de las obligaciones que contraiga como consecuencia de su actividad comercial.

10.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD

Tanto el contratista como el personal de él dependiente quedarán obligados a cumplir escrupulosamente las normas de funcionamiento y seguridad del Museo, tanto en lo que se refiere a las personas como a las instalaciones, quedando a su cargo la vigilancia del recinto objeto del contrato.

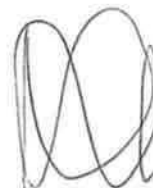
Zaragoza, 12 de marzo de 2012.

EL CONSEJERO DE CULTURA,
EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA,



Jerónimo Blasco Jáuregui

EL JEFE DEL SERVICIO,



Rafael Ordóñez Fernández

ANEXO I

MUSEO DEL TEATRO DE CAESARAUGUSTA

Mobiliario del Café

- 10 mesas de café, modelo Maui Tavolo.
- 40 sillas de cuatro patas, modelo Duna.
- 7 taburetes de un solo pie, modelo Bombo Stool, Magis.
- 2 módulos de almacenamiento.
- 2 estanterías de pared. Están dotadas de módulos bajos de cajones y módulos bajos cerrados con puertas.
- 1 soporte expositor de pared.
- 2 muebles expositores, exentos, con cajonera y estantería.

